

Intervención SUP-REP-155/2018

Votaré a favor del proyecto, reconociendo ampliamente la propuesta, ya que contiene uno de los criterios que podríamos llamar más liberales que se podrían dictar hasta el momento y que se puede enunciar de forma sintética como que los periodistas no pueden ser considerados sujetos activos de la calumnia electoral cuando publican o expresan su opinión respecto de algún partido político, algún candidato, algún aspirante, específicamente, en cuanto hace a su labor.

Esto significaría, justamente, que los periodistas no podrían ser en principio denunciados en el procedimiento especial sancionador por afirmaciones que consideren calumniosas desde una perspectiva electoral, cuando ejerzan su profesión.

Esta Sala Superior ha ido construyendo una sólida línea jurisprudencial de protección a la labor periodística, la libertad de expresión se ha establecido, es el oxígeno del pluralismo jurídico, condición necesaria para la vitalidad democrática. Resulta indispensable la protección de la labor periodística y justamente para eso es necesario disentir, confrontar, y para esto la labor periodística de que una democracia resulta trascendental.

Y en ese contexto, el 23 de mayo pasado se aprobó la jurisprudencia que lleva por rubro: "PROTECCIÓN AL PERIODISMO, CRITERIOS PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE LICITUD DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA".

En esa tesis se sostiene que la labor periodística goza de un momento jurídico protector al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública, de tal manera que la autoridad electoral debe optar por la interpretación de la norma que sea más favorable a la protección de esta labor periodística.

En congruencia con esta línea jurisprudencial, el proyecto da un paso más al establecer de manera clara, firme, que los periodistas no pueden cometer la infracción de calumnia electoral cuando están ejerciendo su profesión y están, por lo mismo, difundiendo noticias.

En otras palabras, se evita en esta manera el efecto amedrentador o inhibitorio que a veces en inglés se llama *chilling effect*, que tiene la posibilidad de instaurar un procedimiento en su contra porque tenemos la responsabilidad de cerciorarnos de que las medidas de índole jurídica no se utilicen para limitar la libertad de expresión, o infundir temor a los periodistas en el ejercicio de su labor.

Este paso consolidaría la visión de un periodismo libre, profesional, de calidad, regido por altos estándares éticos en su ejercicio, cuya efectiva protección y salvaguarda constituye un elemento indispensable del Estado democrático. Y me parece que sería un gran precedente para una tesis relevante, que sin duda con el tiempo se convertiría en jurisprudencia.

A lo mejor cerraría con una frase que me parece que vendría muy al caso, después de leer el proyecto, que es de Tácito, que decía: Justamente, que quizá esperamos experimentar la rara felicidad de los tiempos en los que se puede pensar lo que se quiera y en que se permite decir lo que se piensa.

Votaré a favor del proyecto y de verdad con pleno reconocimiento a la propuesta.